



"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquia" Àrt. 200 C.P.E.

Resolución Municipal Nº 254/2008 á, 12 de agosto de 2008

## **VISTOS:**

EL CONTRATO Nº 22/2008 OMOP, referente a la "CONSTRUCCION DE LA SEGUNDA VIA RADIAL 13 DEL TERCER ANILLO EXTERNO AL CUARTO ANILLO DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA".

## CONSIDERANDO:

Que, se tiene el proceso de Contratación de Licitación Publica Nº 06/2008, CUCE 08-1701-00-96567-1-1, referente a la "CONSTRUCCION DE LA SEGUNDA VIA RADIAL 13 DEL TERCER ANILLO EXTERNO AL CUARTO ANILLO DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA", siendo la unidad solicitante el Departamento de Infraestructura.

Que, como resultado del proceso de Contratación bajo la Modalidad de Licitación Publica Nacional Nº 06/2008, la OFICIAL MAYOR DE OBRAS PUBLICAS, en su calidad de RESPONSABLE DE PROCESOS DE CONTRATACION (RPA), mediante RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN Nº 07/2008, de 12 de junio de 2008, adjudico la "CONSTRUCCION DE LA SEGUNDA VIA RADIAL 13 DEL TERCER ANILLO EXTERNO AL CUARTO ANILLO DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA", a la Empresa CONSTRUCTORA ECO-CIVIL S.R.L. representada por la señora Silvia Suárez Marco.

Que, como producto del proceso de contratación y adjudicación referida anteriormente, se ha redactado el Contrato Nº 22/2008, por el monto total de: Bs.1.320.471.45 (UN MILLON TRESCIENTOS VEINTE MIL CUATROSCIENTOS SETENTA Y UNO 45/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de 90 días calendario, computable a partir de la Orden de Proceder, previa aprobación del contrato por parte del H. Concejo Municipal y debe ser firmado por los señores: Silvia Suárez Marco, en representación legal de la empresa CONSTRUCTORA ECO-CIVIL S.R.L. y el Ing. Percy Fernández Añez, Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Que, existe Registro de Ejecución de Gastos Nº 382008, Preventivo Nº 00291 de 25/04/2008, Fuente 20 (Recursos Específicos), Organismo 210 (Recursos Específicos de las Municipalidades), Prog. 52, Proy. 0053, Act. 000, Ohj. Gasto 42310 (Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Publico) por el importe de Bs.1.500.000.00.- (UN MILLON QUINIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, la Empresa Adjudicada CONSTRUCTORA ECO-CIVIL S.R.L. representada por la señora Silvia Suárez Marco, como adjudicataria de la "CONSTRUCCION DE LA SEGUNDA VIA RADIAL 13 DEL TERCER ANILLO EXTERNO AL CUARTO ANILLO DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA", ha cumplido con todas las exigencias requeridas en el DBC y la presentación de la documentación legal y administrativa y las propuestas técnica y económica establecidas.

Que, el Contrato Nº 22/2008, puesto en consideración del Concejo Municipal, se enmarca en el Modelo insertado en el Documento Base de Contratación de manera previa a la Publicación en el SICOES.

Que, el presente Proceso de Contratación, ha sido realizado en el marco legal establecido en los artículos 18 al 21 del Reglamento Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios que comprende la contratación de Obras Bienes, Servicios Generales y Servicios de Consultaría, aprobados mediante Resolución Ministerial Nº 397 de 27 de agosto de 2.007, emitida por el

Telfs.: 333-8596 / 333-2783 / 333-3438 • Fax: 371-5501 • Casilla: 2729 • Santa Cruz - Bolivia





"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Ministerio de Hacienda, cuyas disposiciones citadas de dicho reglamento se refieren a las contrataciones bajo la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo.

Que, el presente proceso de Contratación, ha cumplido con todos los requisitos y procedimiento establecidos en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NBSABS), aprobadas mediante Decreto Supremo № 29190 de 11 de julio de 2007.

Que, por mandato de lo establecido en el inc. b) del artículo 28 de la Ley Nº 1178 de Administración y Control Gubernamentales - SAFCO y en atención al Principio de Buena Fe Establecido en el inciso j), Artículo 4 del Decreto Supremo Nº 29190, se presume la licitud, lo correcto y lo ético de las operaciones, actuaciones y actividades realizadas por todo servidor público, en los citados procesos de contratación, en ese sentido corresponde señalar que dichos actos tienen la validez que las normas legales aplicables para las contrataciones del sector público le confieren.

## POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión de fecha 12 de agosto del año 2008, dicta la presente,

## RESUELVE

Artículo Primero.- Se Aprueba el Contrato de la Oficialia Mayor de Obras Públicas Nº 22/2008, por el monto total de: Bs.1.320.471.45 (UN MILLON TRESCIENTOS VEINTE MIL CUATROSCIENTOS SETENTA Y UNO 45/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de 90 días calendario, computable a partir de la Orden de Proceder, para la "CONSTRUCCION DE LA SEGUNDA VIA RADIAL 13 DEL TERCER ANILLO EXTERNO - CUARTO ANILLO DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA", a suscribirse entre los señores: Silvia Suárez Marco, en representación legal de la empresa CONSTRUCTORA ECO-CIVIL S.R.L. y el Ing. Percy Fernández Añez, Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo Segundo.- En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 27 inciso d) de la Ley Nº 1178 de Administración y Control Gubernamentales, a los fines de control externo posterior, una copia del contrato y la documentación sustentatoria correspondiente debe ser remitida a la Contraloría General de la República en el plazo de cinco días de su perfeccionamiento.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la respectiva Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Silvia Alvarez de L Prof. Lic. DAE CONCEJALA SECRETA

ugo Enrique Landroar Zambrana ONCEJAL PRESIDENTE